



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALCIDES CAMACHO TOVAR
CONTRA:	MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2021-00106-00</u>

Neiva, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado este este asunto se tiene que la notificación de la entidad MUNICIPIO DE NEIVA, se surtió el día 23 de enero de 2023, según constancia secretarial obrante en el expediente (No. 038) y la entidad procedió a allegar escrito manifestando contestar el libelo, pero lo hizo de manera extemporánea dado que el mismo se aportó el día 08 de marzo de 2023, momento para el cual los términos se encontraban ampliamente superados.

Ahora bien, con relación a la demandada URBANIZACION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES LTDA, se observa en el expediente que se solicita el emplazamiento de esta entidad, lo que se va realizar conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.-

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de referencia y teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento de acuerdo a lo ordenado en auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por contestada la demanda por parte de la entidad MUNICIPIO DE NEIVA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la entidad URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES LTDA, el que se debe realizar conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaria dese cumplimiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

TERCERO: NOMBRAR al abogado JOSE ANTONIO ALBADAN VARGAS, identificado en con cedula de ciudadanía No. 1.070.585.436 de Girardot y T.P. No. 330.006 del C.S.J, en calidad de curador ad-litem de todas aquellas personas que se creen con derecho sobre el predio urbano denominado “EL PARQUEADERO”, ubicado en el barrio las ACACIAS, mismo que se encuentra inscrito dentro del inmueble de mayor extensión llamado Urbano 1, ZONA COMERCIAL NUMERO UNO UBRANIZACION LAS ACACIAS 2, CARRERA 24 No. 1 C-24 URBANIZACION LAS ACACIAS, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.¹

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedido al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el termino de cinco (05) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme el artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

¹ Jaav1.jyf@gmail.com